Ref.: Proceso Ordinario
Rad.: 2019- 499
Demandante: CELIA CAMPOS MORENO
Demandado: INTERVENTORA PROYECTOS S.A.S. Y OTROS.

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 02 de noviembre de 2022: Señor Juez, pasa al despacho el presente proceso, pendiente por resolver solicitud de renuncia del apoderado de una de las partes demandadas y para fijar fecha y hora de la audiencia de que trata el artículo 72 del CPT y de la S.S . Lo anterior para su conocimiento,

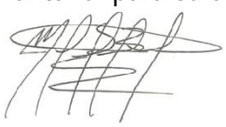

MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ
Bogotá D.C.,02 de noviembre de 2022
AUTO (S): 1632

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado de una de las partes demandadas en el presente asunto, concretamente de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES; Dr. JUAN CARLOS RODRIGUEZ AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía No, 1.075.652.036 y con T.P. 209.812 expedida por el C.S. de la J., presentó renuncia al poder que le otorgó el DR. LUIS MIGUEL RODRÍGUEZ GARZÓN, jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES, junto con copia del correo electrónico mediante el cual le comunicó a dicha entidad la renuncia, como consta en el archivo PDF 60 del expediente digital, por lo que se aceptará la renuncia presentada de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del CGP.

Una vez resuelto lo anterior y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 del CPT y de la SS, la cual tendrá lugar el día **10 de febrero de 2023, a las 08:30 a.m.**

Se le advierte a las partes e intervinientes que deberán suministrar a través del correo electrónico del juzgado: j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sus email preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual; la audiencia será adelantada a través de la plataforma de Microsoft Teams, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada yconfigurada. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones ZOOM, Skype y/o WhatsApp.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder otorgado por el DR. LUIS MIGUEL RODRÍGUEZ GARZÓN, jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES al Dr. JUAN CARLOS RODRIGUEZ AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía No, 1.075.652.036 y con T.P. 209.812 expedida por el C.S. de la J.

SEGUNDO: PROGRAMAR fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el

artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en esta providencia. En consecuencia, **FÍJESE** el día **10 de febrero de 2023, a las 08:30 a.m.**

Se le advierte a la parte accionada que en dicha oportunidad deberá contestar la demanda en forma oral y deberá aportar las pruebas que pretenda hacer valer, pues si fracasare la conciliación, se evacuarán las pruebas, se cerrará el debate probatorio y se proferirá el fallo que en derecho corresponda. **Para efectos de facilitar la realización de la diligencia previamente programada, yde ser posible, se requiere a la parte demandada, para que allegue de manera anticipada y porescrito la contestación de la demanda.**

TERCERO: ADVERTIR a las partes e intervinientes que deberán suministrar a través del correo electrónico del juzgado: j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, su email y los de los testigos, preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación WhatsApp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual.

CUARTO: Por Secretaría **COMUNICAR** por el medio más expedito a las partes la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia fue notificada en el **Estado No.086** de Fecha **3 de noviembre de 2022**

_____
Secretaria